



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

N° 024-2025-AL-MPC

Cañete, 13 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO, El Informe N° 0103-2025-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado el 13 febrero del 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Proveído 256-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de febrero de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 120-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 13 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0208-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de febrero del 2025, de la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°30305 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción con el ordenamiento jurídico";

Que, en su numeral 46.1 de Artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"; y,

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del cuerpo normativo antes citado establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° de decreto citado líneas arriba señala que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el Artículo 70°.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 484-2024-AL-MPC de fecha 20 de diciembre del 2024, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0103-2025-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado el 13 de febrero del 2025 expedido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información sugiere APROBAR la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete – Departamento de Lima para el Año fiscal 2025 por el monto que asciende a S/ 6, 769,948 (Seis Millones, setecientos sesenta y nueve mil, novecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) por la incorporación de saldo de balance, distribuido de acuerdo al anexo 1 y 2 que forma parte de la presente resolución.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

///...
Pág. N° 02
R.A. N° 024-2025-AL-MPC

Que, mediante Proveído 256-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de febrero de 2025, la Gerencia Municipal corre traslado de la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 120-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 13 de febrero del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: Resulta viable la aprobación de las notas modificatorias en el nivel institucional – Crédito Suplementario por Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete para el año fiscal 2025, por el monto que asciende a S/526,188,00 (Quinientos veinte y seis mil con 00/100 soles) por la incorporación de saldo balance, distribuido de acuerdo al anexo 1 y 2 que obran en los presentes actuados.

Que, mediante Memorándum N° 0208-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, eleva lo actuado a la Oficina General de Secretaría General a efectos de proceder con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos y en mérito a las facultades conferidas en el numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972 y contando con los vistos de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete – Departamento de Lima para el Año fiscal 2025 por el monto que asciende a S/526,188.00 (Quinientos veinte y seis mil, ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) por la incorporación de saldo balance, distribuido de acuerdo al anexo 1 y 2, que forma parte de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información la elaboración de las notas de modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y tecnología de la información y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente, de acuerdo a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización e Informática la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la corporación edil (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE

ANEXO 2

Rubro: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES

Año Cat.Pptal. Prod/Proy. Act/Al/Obr Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A Finalidad Rubro Esp det		SALDO PRESUPUESTAL
2024		526,188.00
0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO		526,188.00
2.596621 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP CHILCAL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA		526,188.00
4.000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL		526,188.00
15 TRANSPORTE		526,188.00
036 TRANSPORTE URBANO		526,188.00
0074 VIAS URBANAS		526,188.00
0128 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP CHILCAL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA		526,188.00
0342803 MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CP CHILCAL DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA		526,188.00
18 CANON SOBRECANON, REGALIAS, PARTICIPACIONES		526,188.00
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		526,188.00
TOTAL		526,188.00



ANEXO 1

RUBRO 18 : CANON Y SOBRECANON REGALIAS Y RENTA DE AFUANAS

ITEM	CLASIFICADOR DE INGRESO	DENOMINACION	IMPORTE
01	1 9 1 1 1 1	SALDO DE BALANCE	526,188
TOTAL			526,188

